

Acapulco, Guerrero, a 05 de enero del 2023

## CIRCULAR No. SSA/001/2023

### MANDOS DIRECTIVOS, PERSONAL DOCENTE Y PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ACAPULCO PRESENTE

Por este medio hacemos de su conocimiento las licencias a las que como trabajadores de la Secretaría de Educación Pública tenemos derecho a disfrutar durante nuestra vida laboral en el Instituto Tecnológico de Acapulco (ITA):

#### ¿Qué son las Licencias?

Son aquellos permisos otorgados al personal para ausentarse legalmente de sus labores por un tiempo determinado, a solicitud de los trabajadores o por dictamen médico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), pudiendo ser con goce de sueldo, medio sueldo o sin goce de sueldo.

#### Licencias con goce de sueldo

Tipo de Licencia	Características*	Duración
Por gravidez	Se otorga a las trabajadoras embarazadas que presenten la constancia médica del ISSSTE	3 meses (improrrogable)
Prepensionaria (retiro, cesantía en edad avanzada y vejez)	Se concede a los trabajadores con categoría o puesto de base	3 meses (improrrogable)
Invalidez	Se otorga al personal docente y administrativo que presente un dictamen médico del ISSSTE	Por definición del ISSSTE

Cabe aclarar que las licencias médicas se regulan conforme a la Ley del ISSSTE.

Tipo de Licencia	Características*	Duración
Días económicos	Se otorgan al personal de base por un máximo de 3 días separados cuando menos en un mes para asuntos de tipo personal	9 días al año (improrrogable)
Por Acuerdo Presidencial No. 529	Por enfermedad de pulmón, personal de base.	Por un año calendario



*[Handwritten signature]*



Por Acuerdo Presidencial No. 754	Por inhabilitación física, personal docente de base	6 meses (prorrogable 6 meses más)
Cuidados maternos	Permiso para el cuidado de las, o los hijos enfermos, personal de base y confianza	5 días para el personal docente y administrativos de base e interinato (improrrogable)
Licencia de paternidad	Permiso a los hombres trabajadores por el nacimiento de hijos e hijas, así como en casos de adopción	5 días para el personal docente y administrativos de base e interinato (improrrogable)
Licencia o Permiso para Matrimonio	Se concede al personal de base e interinato	5 días (improrrogable)
Licencia médica	Las otorga el ISSSTE al personal de base e interinato con el fin de que se recupere de una enfermedad	De acuerdo con el número de días otorgados por el doctor del ISSSTE (improrrogable)
Licencia por parto	Se otorga al personal de base con el fin de que disfrute su periodo por encontrarse con licencia por gravidez	De acuerdo con el número de días no disfrutados (improrrogable)
Permiso por lactancia	Se otorga al personal femenino de base e interinato posterior al periodo de gravidez para amamantar a la o al recién nacido	Dos descansos extraordinarios de media hora durante 6 meses (improrrogable)

Tipo de Licencia	Características*	Duración
Permiso por enfermedad del cónyuge o de los hijos	Se otorga al personal de base de los subsistemas homologados de educación media superior y superior para el cuidado de su cónyuge o sus hijos o hijas enfermos	Hasta 8 días (prorrogable por certificación del ISSSTE)
Por Año Sabático	Para el personal docente de carrera de tiempo completo de los 6 centros docentes que se especifican en el Manual	1 año por cada seis años de servicios ininterrumpidos (improrrogable) 6 meses por cada tres años de servicios (improrrogable)
Servicio de Guardería	Consiste en proporcionar apoyo económico al personal de base para el pago de servicio de guardería	Por cada hijo o hija de 45 días a 6 años, hasta un máximo de 3 hijos o hijas. El personal deberá tener una antigüedad mínima de 6 meses

**Licencias sin goce de sueldo**

Las licencias sin goce de sueldo deben solicitarse con un **mínimo de quince días** de anticipación, como se establece en el **Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública** y deberá tramitarse ante el **Departamento de Recursos Humanos**, marcando **copia a la Subdirección de Servicios Administrativos**, y a la **jefa o jefe** inmediato.



*[Handwritten signature]*



Tipo de Licencia	Características*	Duración
Por asuntos particulares	Permiso que se concede a los trabajadores de base para atender asuntos personales	Dependiendo de la antigüedad puede concederse hasta por 30, 90 o 180 días.
Para el desempeño de cargos por elección popular	Permiso que se concede a las y los trabajadores de base para desempeñar actividades derivadas de un proceso electoral estatal o federal	Por el tiempo que dure el cargo de elección popular. (prorrogable anualmente)

Tipo de Licencia	Características*	Duración
Por comisión sindical	Permiso que se concede a las y los trabajadores de base para ausentarse de sus labores a solicitud de su representación sindical	Por el periodo solicitado, sin exceder del 31 de diciembre del año correspondiente. (prorrogable anualmente)
Por pasar a otro empleo	Permiso que se concede a las y los trabajadores de base para ocupar un empleo de confianza	Dos descansos extraordinarios de media hora durante 6 meses (improrrogable).
Licencia por crianza de hijos e hijas menores de dos años	Permiso que se concede a las trabajadoras de base para ausentarse de sus labores para la crianza de hijos menores de dos años	Personal docente y administrativos hasta por un año.

Cuando un trabajador de base disfrute de una licencia sin goce de sueldo por **comisión sindical** o por pasar a otro empleo con vigencia al 31 de diciembre del año respectivo y no presente a tiempo la solicitud de prórroga, o bien solicite su reanudación de labores, el pago al personal interino sustituto será suspendido a partir de la reincorporación del trabajador o trabajadora con licencia.

En caso de que el o la docente no presente la renovación de licencia y no se presente a laborar, se aplicará la normatividad vigente en el **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría De Educación Pública** y el **Manual de Normas para la Administración de Recursos Humanos en la Secretaría de Educación Pública**.

Durante todo el año se pueden autorizar las licencias con o sin goce de sueldo, y para ello, el trabajador docente y/o administrativo deberá presentar la solicitud de licencia o incapacidad médica a su jefe o jefe de departamento, quien realizará las gestiones correspondientes en el Departamento de Recursos Humanos del ITA.

En el caso de una enfermedad el trabajador o trabajadora docente y/o administrativo está obligado a entregar personalmente o mediante un familiar las incapacidades medicas expedidas por el ISSSTE a su jefe o jefa de departamento en un plazo no mayor de 3 días naturales la cual deberá de ser remitida al Departamento de Recursos Humanos del ITA. La omisión de lo antes señalado será responsabilidad del personal y del jefe o jefa involucrado.





Para las licencias médicas en apego al Artículo 37 de la ley del ISSSTE cuando la enfermedad imposibilite al trabajador para desempeñar su actividad laboral, tendrá derecho a licencia con goce de sueldo o con medio sueldo pagado, conforme a lo siguiente:

- I. A las y los trabajadores que tengan menos de **un año de servicios**, se les podrá conceder licencia por enfermedad no profesional, hasta quince días con goce de sueldo íntegro y hasta quince días más con medio sueldo;
- II. A los que tengan de uno a **cinco años de servicios**, hasta treinta días con goce de sueldo íntegro y hasta treinta días más con medio sueldo;
- III. A los que tengan de cinco a **diez años de servicios**, hasta cuarenta y cinco días con goce de sueldo íntegro y hasta cuarenta y cinco días más con medio sueldo, y
- IV. A los que tengan de **diez años de servicios en adelante**, hasta sesenta días con goce de sueldo íntegro y hasta sesenta días más con medio sueldo.

Si al vencer la licencia con medio sueldo continúa la imposibilidad del trabajador o trabajadora para desempeñar su labor, se concederá al trabajador y/o trabajadora licencia sin goce de sueldo mientras dure la incapacidad, hasta por cincuenta y dos semanas contadas desde que se inició ésta, o a partir de que se expida la primera licencia médica.

Durante la licencia sin goce de sueldo el ISSSTE, cubrirá al trabajador un subsidio en dinero equivalente al cincuenta por ciento del sueldo básico que percibía al ocurrir la incapacidad.

Sin más por el momento, les envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
*Excelencia en Educación Tecnológica*

  
**JOSÉ CHÁVEZ SOLANO**  
Subdirector de Servicios  
Administrativos

  
**MARIA DEL CARMEN  
LOZANO DÍAZ**  
Jefa del Departamento de  
Recursos Humanos

C.c.p. Patricia Hernández Terán, Directora de Personal del Tecnológico Nacional de México  
Salvador Herrera Soriano, Director del Instituto Tecnológico de Acapulco.

